



**Corte Suprema de Justicia de la República  
Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas**

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Lima, 15 de enero de 2016

OFICIO N° 009 - 2016-O.P.RR.PP.CS.PJ

Señor Doctor

**JORGE SÁEZ MARTIN**

Secretario General del Poder Judicial de la República de Chile  
Palacio de Tribunales, Plaza Montt Varas, Compañía N° 1.140 2do.piso,  
Comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana  
Santiago - Chile.-

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, por especial encargo del Presidente del Poder Judicial, doctor Víctor Ticona Postigo, remitirle un ejemplar original del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Poder Judicial de la República del Perú y el Poder Judicial de la República de Chile, el 27 de noviembre de 2015; a fin de ser conservado en el acervo documentario de vuestra representada.

Cabe precisar que dicho documento se suscribió en el marco del desarrollo del “II Encuentro Internacional de los Poderes Judiciales de Perú, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay y Uruguay, en aplicación de las 100 Reglas de Brasilia”; en la ciudad de Puno.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



  
**Galo Garcés Lama**  
Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas  
Corte Suprema de Justicia de la República

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

**REUNIDOS**

Mediante el presente documento, **EL PODER JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE** representado por don **SERGIO MANUEL MUÑOZ GAJARDO**, en su calidad de **Presidente de la CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA DE CHILE**; y de la otra parte, **EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**, representado por **VICTOR LUCAS TICONA POSTIGO** en su calidad de **Presidente del Poder Judicial del Perú**; en adelante **“LAS PARTES”**, formalizan el presente instrumento al tenor de lo siguiente:

**DECLARACIONES**

**De “EL PODER JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE”**

- I. **EL PODER JUDICIAL** de la República de Chile, regulado en el Capítulo VI de la Constitución Política de la República, se integra por la Corte Suprema y los demás tribunales ordinarios y especiales que señala la ley orgánica constitucional que determina su organización y atribuciones.
- II. El Presidente de la Corte Suprema lo es también del Poder Judicial, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República y lo dispuesto en el Código Orgánico de Tribunales.
- III. Tienen interés por compartir conocimientos y experiencias con otros órganos públicos involucrados en cuestiones inherentes a la justicia.
- IV. Es su deseo realizar actividades de cooperación internacional que le permitan cumplir mejor con sus objetivos y finalidades.





### De “EL PODER JUDICIAL del PERÚ”

- I. **EL PODER JUDICIAL** del Perú es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jurisdiccionales, siendo en su ejercicio funcional, autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes. Está integrado por los órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por los órganos que ejercen su gobierno y administración.
- II. Dentro de los órganos jurisdiccionales se encuentra la Corte Suprema de Justicia de acuerdo con el artículo 143 de la Constitución Política del Perú.
- III. El Presidente de la Corte Suprema lo es también del Poder Judicial, de conformidad con los artículos 144 de la Constitución Política del Perú y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- IV. Es atribución del Presidente de la Corte Suprema representar al Poder Judicial según lo dispuesto por el artículo 76 numeral 1; de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- V. El Presidente del Poder Judicial, lo es también del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, órgano encargado entre otras funciones de celebrar toda clase de Convenios de Cooperación e intercambio con entidades nacionales o extranjeras, dentro de la Constitución y las leyes, tal como lo señala el artículo 82 inciso 21, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- VI. En ese sentido, expresan su interés en realizar actividades de cooperación internacional que les permitan cumplir mejor con sus objetivos y finalidades.
- VII. Tiene interés por compartir conocimientos y experiencias con otros órganos públicos involucrados en cuestiones inherentes a la justicia.

**“LAS PARTES” declaran que:**

- I. Es su voluntad garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, así como fortalecer los esquemas de cooperación internacional, propiciando mecanismos que engloben el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a las personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial.
- II. Reconocen la importancia que revisten los intercambios de experiencias y la realización de actividades conjuntas, que permitan fortalecer el acceso a la justicia a las personas en condición de vulnerabilidad, en los poderes judiciales de la República de Chile y de la República del Perú; por lo que acuerdan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

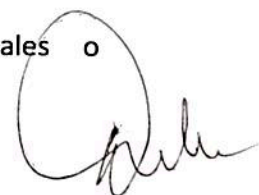
**PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio regula de manera genérica la colaboración institucional en materia de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, adoptando medidas de organización y de gestión judicial que resulten conducentes a tal fin.

**SEGUNDA: COMPROMISOS DE COOPERACIÓN**

Para conseguir los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan establecer los siguientes compromisos de cooperación:

- a) Efectuar pasantías y estancias de estudio destinadas a conocer la gestión judicial de un país en otro, en temas relativos a acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, así como intercambiar experiencias y buenas prácticas.
- b) Desarrollo de congresos, seminarios, conferencias, foros bilaterales o multilaterales relacionadas al cumplimiento del objetivo del convenio.





- c) Intercambio de publicaciones, material jurídico e información que pueda resultar benéfica, con el fin de acrecentar el acervo bibliohemerográfico jurídico de las partes.
- d) Desarrollo, colaboración y apoyo para la instalación, difusión y funcionamiento de redes y sistemas de cómputo, informática, portales de conocimiento, buscadores y otro tipo de herramientas virtuales, que facilite el acceso a la justicia a las personas en condición de vulnerabilidad.
- e) Cualquier otra que implique la realización conjunta de investigaciones, de publicaciones y de estudios que puedan contribuir a fortalecer el acceso a la justicia a las personas en condición de vulnerabilidad.

### **TERCERA: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES**

Para la coordinación de las actividades previstas en el presente instrumento, se acuerda crear una Comisión Mixta compuesta por dos miembros para cada una de **LAS PARTES**, con el objetivo de que estos sean el enlace para establecer los planes de actividades, los Convenios Específicos, sus modalidades de ejecución y los medios necesarios para su realización; así como, dar seguimiento a la realización de las actividades planeadas y examinar los resultados de la cooperación realizada.

Esta Comisión se reunirá de manera ordinaria para definir los planes de trabajo, la celebración de convenios específicos, y de manera extraordinaria cuando cualquiera de **LAS PARTES** así lo solicite por escrito. De cada reunión se levantará un acta, que deberá ser firmada por los miembros de la Comisión Mixta.

**LAS PARTES** designan como representantes de la Comisión Mixta para los fines del presente Convenio a:

Por **EL PODER JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE**, el Presidente de la Corte Suprema oportunamente designará a la o las personas que integrarán la Comisión a que se refiere esta cláusula.

Por **EL PODER JUDICIAL DE LA REPUBLICA DEL PERÚ**, la Coordinadora Nacional del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y/o Dirección del Centro de Investigaciones Judiciales.



#### **CUARTA: CONSECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

Para la consecución de las actividades que se pretendan realizar en el marco del presente convenio, **LAS PARTES**, a través de la Comisión Mixta, podrán elaborar un plan de actividades o bien, estas, serán determinadas en lo individual, en caso que así lo ameriten, mediante un Convenio Específico, previamente autorizado por el órgano competente de cada una de las partes.

En los planes que se realicen, así como en los Convenios Específicos, se determinarán:

- a) Los objetivos que se pretendan alcanzar;
- b) Las actividades que se deberán realizar;
- c) El calendario de trabajo y la forma en que se desarrollarán las actividades;
- d) Los recursos personales y materiales que sean necesarios para su ejecución;
- e) Los compromisos asumidos por cada una de las partes;
- f) Los mecanismos de evaluación; y
- g) Cualquier otra información que se considere necesaria.

No obstante la formulación de un plan de actividades o Convenio Específico, cualquiera de **LAS PARTES** podrá formular a la otra, propuestas de colaboración que surjan durante la instrumentación de las actividades de cooperación.

#### **QUINTA: PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS**

Para la ejecución de lo previsto en el presente instrumento y en lo futuro **LAS PARTES** podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos, para lo cual se celebrarán los Convenios Específicos correspondientes, bajo los términos señalados en el segundo párrafo de la cláusula cuarta del presente instrumento.



#### **SEXTA: PUBLICIDAD**

**LAS PARTES** podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más convenientes los resultados de las actividades o Convenios Específicos desarrollados en el marco del presente Convenio, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad.

#### **SÉPTIMA: UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

**LAS PARTES**, dentro de la normativa legal vigente, podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud del presente convenio, excepto en aquellos casos en que la parte que lo suministró haya establecido restricciones o reservas de uso o difusión. En ningún caso podrá ser transferida por una de **LAS PARTES** a terceros, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

#### **OCTAVA: FINANCIAMIENTO**

La financiación, de los programas y actividades, así como los Convenios Específicos de Cooperación que se generen en ejecución del presente convenio, se realizará en la forma que para cada caso acuerden **LAS PARTES**, correspondiendo a cada una de ellas la aprobación previa de su respectiva aportación financiera.

El control de los fondos destinados por cada parte para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio, corresponderá a cada una de ellas.

Las aportaciones financieras de **LAS PARTES** habrán de invertirse en las actividades convenidas, obligándose ambas partes a la realización de las actuaciones precisas para la ejecución de lo acordado, en sus respectivos ámbitos de actuación.

#### **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación, aplicación y/o ejecución de los términos de este Convenio, incluidos los de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltos de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado mediante la suscripción de adendas, las cuales entrarán en vigencia una vez que sean suscritas por los representantes de **LAS PARTES**, pasando a formar parte integrante del presente documento.

#### **DÉCIMA PRIMERA: ENTRADA EN VIGOR Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**


El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (03) años, el mismo que será renovado automáticamente por el mismo periodo, salvo que algunas de las partes exprese su voluntad de no continuarlo, a tal efecto la respectiva comunicación deberá ser cursada a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendarios a su vencimiento.

El presente instrumento puede darse por terminado por cualquiera de **LAS PARTES** mediante notificación escrita dirigida a la otra, notificación que deberá realizarse con una anticipación mínima de tres (03) meses a la fecha en que se desea dejarlo sin efecto. Las actividades propias del Convenio que se encuentren en ejecución o las que se estén realizando en ejecución de los Convenios Específicos continuarán hasta su conclusión.

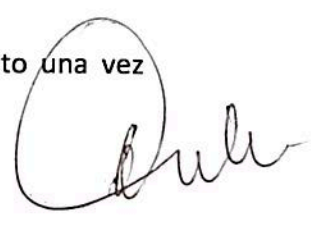
#### **DÉCIMASEGUNDA: DOMICILIOS**

Las comunicaciones, de tipo general, que deban cursarse entre **LAS PARTES** en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los siguientes domicilios.

- I. Para “**EL PODER JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE**”:Palacio de Tribunales,Plaza Montt Varas, Compañía N°1.140 segundopiso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, Chile.
- II. Para “**EL PODER JUDICIAL DE PERU**”: Palacio de Justicia, Av. Paseo de la República s/n, Cercado, Lima - Perú.



Toda variación del domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.





Firmado en la ciudad de Puno, a los 27 días del mes de noviembre de dos mil quince, en dos (02) ejemplares originales en idioma español, de igual tenor y validez.

**POR EL PODER JUDICIAL DE LA  
REPÚBLICA DE CHILE**



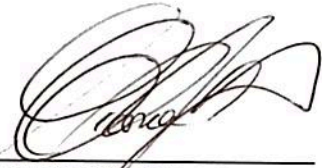
---

**JORGE DAHM OYARZÚN**

**MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA**

**POR SERGIO MANUEL MUÑOZ GAJARDO  
PRESIDENTE.**

**POR EL PODER JUDICIAL DE LA  
REPÚBLICA DEL PERÚ**



---

**VÍCTOR LUCAS TICONA POSTIGO**

**PRESIDENTE**

Esta foja ocho (08) corresponde a las firmas del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE y EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PERU.